

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR

SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA), 28 de febrero de 2022.

Caso: **44650-31-05001-202000173-00**

Sala: **Sala Audiencias Virtual**

Demandante: ARMANDO ELIAS CAMPO LOPEZ Y YACIR JOSE ARIAS PEDROZA

Apoderado: JAIRO ENRIQUE SOLANO PINTO

Demandado: TRANSPORTES CAMPO MARTINEZ S.A.S. (TRANSPORCAM)

Rep. Legal: CARMEN CECILIA MARTINEZ TORRES

Curador: CHRISTIAN YASSETH MENDOZA GAMEZ (proceso de ARMANDO ELIAS CAMPO)

LINA PAOLA VILLAR DAZA (proceso de YACIR JOSE ARIAS PEDROZA)

Demandado: TRANSPORTES SANCHEZ POLO Y CIA

Rep. Legal: ALBERTO NELSON POLO HERNANDEZ

Apoderado: JORGE ALBERTO ARROYAVE VALENCIA

INTERVINIENTES

Juez: RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA

Demandante: ARMANDO ELIAS CAMPO LOPEZ Y YACIR JOSE ARIAS PEDROZA

Apoderado: JAIRO ENRIQUE SOLANO PINTO

Demandado: TRANSPORTES CAMPO MARTINEZ S.A.S. (TRANSPORCAM)

Rep. Legal: CARMEN CECILIA MARTINEZ TORRES

Curador: CHRISTIAN YASSETH MENDOZA GAMEZ (proceso de ARMANDO ELIAS CAMPO)

LINA PAOLA VILLAR DAZA (proceso de YACIR JOSE ARIAS PEDROZA)

Demandado: TRANSPORTES SANCHEZ POLO Y CIA

Rep. Legal: ALBERTO NELSON POLO HERNANDEZ

Apoderado: JORGE ALBERTO ARROYAVE VALENCIA

TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Inicio audiencia: 9:00 am del 28 de febrero de 2022

Fin audiencia: 2:49 pm del 28 de febrero de 2022

Se deja constancia que a la presente audiencia asistieron el demandante y su apoderado, y el curador ad litem de la demandada. Identificados los intervinientes, se procedió a practicar las pruebas iniciando con las del demandante; y se escucharon las declaraciones de los testigos LUIS CARLOS ARIAS (por ambos procesos), YACIR JOSE ARIAS PEDROZA (por el proceso de ARMANDO ELIAS CAMPO) y ARMANDO ELIAS CAMPO (por el proceso de YACIR JOSE ARIAS). A continuación, se practicó interrogatorio de parte al demandante ARMANDO ELIAS CAMPO, el apoderado del demandado desistió del interrogatorio al otro demandante; no habiendo otras pruebas que practicar, se escucharon los alegatos de conclusión y se procedió a emitir el fallo respectivo en el cual se **RESOLVIO: PRIMERO:** Declarar que entre **ARMANDO ELIAS CAMPO LOPEZ Y YACIR JOSE ARIAS PEDRAZA** y la empresa **TRANSPORTE CAMPO MARTINEZ S.A.S.**, se celebraron sendos contratos de trabajo, de acuerdo a lo manifestado en la parte considerativa de esta providencia. **SEGUNDO:** Condenar a la **empresa TRANSPORTE CAMPO MARTINEZ S.A.S.**, a pagar a los demandantes las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos: A **ARMANDO ELIAS CAMPO LOPEZ**. A) Por Cesantías \$676.584. b) Por intereses de cesantías \$40.739. c) Por Prima de Servicios \$676.584. d) Por vacaciones \$312.500. e) Por concepto de indemnización del art. 99 de la ley 50 de 1990 **\$5.166.615**. A **YACIR JOSE ARIAS PEDRAZA**: a) Por Cesantías \$670.597. b) Por intereses de cesantías \$40.643. c) Por Prima de Servicios \$670.597. d) Por vacaciones \$309.722. e) Por concepto de indemnización del art. 99 de la ley 50 de 1990 **\$5.166.615**. **DECLARAR** la ineficacia de

la terminación de los contratos de trabajo y consecuentemente condenar a la demandada **TRANSPORTE CAMPO MARTINEZ S.A.S.** a pagar a los actores un día de salario diario, a razón de \$33.333, contados a partir del 21 de julio de 2017 hasta tanto se verifique la cancelación de los aportes por seguridad social y parafiscalidad correspondientes a los últimos meses de labores de los trabajadores, todo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. **TERCERO: ABSOLVER** al demandado **TRANSPORTE CAMPO MARTINEZ**, de las demás pretensiones establecidas en el escrito demandatorio, por lo expuesto en los considerandos de este proveído. **CUARTO: DECLARAR** que la **empresa TRANSPORTES SANCHEZ POLO S.A., NO** es solidariamente responsable de las obligaciones que la empresa **TRANSPORTE CAMPO MARTINEZ S.A.S.** tiene para con los demandantes, y, en consecuencia, se le absuelve de todas las pretensiones de la demanda. **QUINTO: DECLARAR NO** probadas las excepciones propuestas por el curador ad litem de la demandada **TRANSPORCAM**, y probadas las presentadas por el apoderado de la demandada solidaria **TRANSPORTES SANCHEZ POLO S.A.** en la contestación de las demandas. **SEXTO:** Se fijan Agencias en Derecho a favor de los demandantes y contra la empresa **TRANSPORTE CAMPO MARTINEZ S.A.S.** en la suma de **\$3.106.956 M/L para ARMANDO ELÍAS CAMPO LÓPEZ, Y \$3.106.214 para YACIR JOSE ARIAS PEDRAZA.** Todo de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. La anterior sentencia queda legalmente notificada a las partes en estrados. El apoderado de los demandantes presentó recurso de apelación, el cual le fue concedido en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de Decisión Civil- Familia- Laboral, por secretaria remítase el expediente a la Honorable Corporación previa desanotación en los libros radicadores respectivos, para que se resuelva la apelación. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por finalizada.

El Juez,

RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA

El secretario,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ